



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación del campo "Fecha inicio plazo abono del precio (Ley 30/2007)" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago. (2011060094)*

La disposición adicional única de la Orden de 17 de septiembre de 2010, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010, modificó la Orden de 5 de enero de 2000, de aprobación de los documentos contables, en el sentido de incluir un nuevo campo en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, denominado "Fecha inicio plazo abono del precio (Ley 30/2007)". El objeto de dicho campo es poder efectuar un seguimiento del cómputo de los plazos de pago introducidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición final primera de la Orden de 5 de enero de 2000 citada faculta a la Intervención General a dictar las resoluciones y circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma. En uso de esta facultad se dictan las siguientes:

### INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación.*

En la presente resolución se regula la cumplimentación del campo "Fecha inicio plazo abono del precio (Ley 30/2007)" en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago del subsector Administración General.

La "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley 30/2007)" se cumplimentará con carácter general en el reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago de operaciones comerciales con cargo al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, y al capítulo 6, inversiones reales.

Sin perjuicio de las particularidades establecidas en la instrucción segunda, quedan fuera del ámbito de aplicación los reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago efectuados a través de habilitados: pagos en firme, a justificar y anticipos de caja fija (tipos de pago 03, 05, 21, 26 y 36). Del mismo modo, como el ámbito de aplicación son las operaciones comerciales, también quedan fuera los reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago a favor de las distintas entidades que conforman el sector público. Por tanto, en estos casos no se cumplimentará este dato.

Segunda. *Particularidades en gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2).*

Para la cumplimentación de este campo en gastos imputables al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:



Económica	Indicación
Artículo 20	Cumplimentación opcional
Artículo 21	Cumplimentación obligatoria
Artículo 22	Cumplimentación obligatoria
Subconcepto 22109	No cumplimentable
Concepto 223	Cumplimentación opcional
Concepto 224	Cumplimentación opcional
Concepto 225	No cumplimentable
Concepto 226	Cumplimentación opcional
Concepto 227	Cumplimentación opcional
Concepto 229	No cumplimentable
Artículo 23	No cumplimentable
Artículo 25	Cumplimentación obligatoria

#### Tercera. Cumplimentación.

El campo se cumplimentará con la fecha en la que se inicia el cómputo de los plazos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el abono del precio al adjudicatario.

##### Uno. Contratos de obra.

- Certificaciones ordinarias. El cómputo del plazo se inicia con la expedición de correspondiente certificación.
- Certificaciones finales. El plazo se inicia con la aprobación de la certificación final de la obra.
- Certificaciones de liquidaciones de obra. El plazo comienza con la aprobación de la certificación de la liquidación de la obra.

##### Dos. Restantes contratos.

- Con carácter general el periodo de pago se inicia con la fecha de registro de entrada de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Si la fecha de registro de entrada de la factura o documento equivalente se presta a dudas o es anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el inicio del cómputo del plazo se producirá desde la fecha de recepción o prestación.
- En las liquidaciones de contratos la fecha de inicio del cómputo será la de la aprobación de la liquidación del contrato.

##### Cuarta. Aplicación a entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Lo dispuesto en la instrucción tercera respecto a la fecha de inicio del cómputo de los plazos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el



abono del precio al adjudicatario, será de aplicación a todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al inicio del ejercicio presupuestario 2011.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010.

El Interventor General,  
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ